

A DESPACHO: 08 de marzo de 2023, Informando que no se presentó memorial a fin de subsanar la demanda de la referencia. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, nueve de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO: SUCESION INTESADA
DEMANDANTE: JONATHAN GUZMAN GARCIA EN REPRESENTACION DE IAN JERONIMO GUZMAN MEJIA, JONATHAN GUZMAN MEJIA Y AMY GUZMAN MEJIA
CAUSANTE: HELEN CAROLINA MEJIA
RADICADO: 190014003002-2023-00061

Auto Interlocutorio Nro. 499

Inadmitida la demanda por auto interlocutorio No. 383 del veintidós de febrero de 2023, la parte demandante no allegó escrito para su subsanación. En consecuencia, el Despacho no tiene alternativa diferente a rechazar la presente demanda.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso sucesorio teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cee6e6cd71a5984a4d01922d3058152726f0046dc584c2330292df29adbfd6**

Documento generado en 09/03/2023 06:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>